

FUENTE DE GRACIA

La comunión entre Dios y los hombres halla su cumplimiento definitivo en Cristo Jesús, el Esposo, que ama y se da como Salvador de la humanidad, uniéndola a sí como su cuerpo.

El revela la verdad original del matrimonio, la verdad del "principio" (cfr. Genes. II, 24; Matth. XIX, 5) y, liberando al hombre de la dureza del corazón, le hace capaz de realizar plenamente esa verdad.

Esta revelación alcanza su plenitud definitiva en el don de amor que el Verbo de Dios hace a la humanidad asumiendo la naturaleza humana, y en el sacrificio que Jesucristo hace de sí mismo en la cruz por su Esposa, la Iglesia. En este sacrificio se desvela enteramente el designio que Dios ha impreso en la humanidad del hombre y de la mujer desde su creación (cfr. Ephes. V, 32 ss.); el matrimonio de los bautizados se convierte así en el símbolo real de la nueva y eterna Alianza, sancionada con la sangre de Cristo. El Espíritu que infunde el Señor renueva el corazón y hace al hombre y a la mujer capaces de amarse como Cristo nos amó. El amor conyugal alcanza de este modo la plenitud a la que está interiormente ordenado, la caridad conyugal, que es el modo propio y específico con que los esposos participan y están llamados a vivir la misma caridad de Cristo que se dona sobre la cruz ¹.

¹ Juan Pablo II, Exhort. apost. *Familiaris consortio*, 22-XI-1981, n. 13.

El matrimonio, sacramento de la Nueva Ley

Es enseñanza perenne de la Iglesia, definida solemnemente por el Concilio de Trento ², que *la alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, fue elevada por Cristo Señor a la dignidad de sacramento entre los bautizados* ³.

Aunque no consta el momento preciso en el que Jesucristo instituyó el Sacramento del Matrimonio, en el Evangelio se recogen algunos textos que narran cómo el Señor restituyó el matrimonio a su dignidad originaria ⁴ y lo santificó con su presencia en las bodas de Caná ⁵. Comentando este último pasaje evangélico, un Padre de la Iglesia afirma que *en este ejemplo debemos reconocer que El es el autor del matrimonio legítimo. El Hijo de Dios va a la boda para santificar con la bendición de su presencia lo que ya desde antiguo había instituido con su poder* ⁶.

El principal testimonio escriturístico sobre la elevación del matrimonio a la dignidad de sacramento se contiene en la epístola a los Efesios, donde San Pablo pone el matrimonio cristiano en estrecha relación con Cristo y la Iglesia: *sacramentum magnum* ⁷, dice el Apóstol, para destacar la sublimidad del vínculo matrimonial contraído entre bautizados. *En efecto* —enseña Juan Pablo II—, *mediante el Bautismo, el hombre y la mujer se insertan definitivamente en la Nueva y Eterna Alianza, en la Alianza esponsal de Cristo con la Iglesia. Y debido a esta inserción indestructible, la comunidad íntima de vida y de amor conyugal, fundada por el Creador, es elevada y asumida en la caridad esponsal de Cristo, sostenida y enriquecida por su fuerza redentora* ⁸.

² Cfr. Concilio de Trento, sess. XXIV, *Doctrina de sacramento matrimonii*, can. 1.

³ Código de Derecho Canónico, *can.* 1055, §1.

⁴ Cfr. *Matth.* XIX, 4-6.

⁵ Cfr. *Ioann.* II, 1 ss.

⁶ San Máximo de Turín, *Homilia* 23.

⁷ *Ephes.* V, 32.

⁸ Juan Pablo II, Exhort. apost. *Familiaris consortio*, 22-XI-1981, n. 13.

En virtud del Bautismo, que convierte a quienes lo reciben en miembros del Cuerpo Místico de Cristo, el contrato matrimonial entre bautizados es en sí y de por sí un sacramento de la Nueva Ley; es decir, los bautizados, redimidos por Cristo y hechos templos del Espíritu Santo, no pueden realizar una verdadera entrega de sus vidas en el matrimonio prescindiendo de su condición de hijos de Dios. La razón de sacramento no es extrínseca al matrimonio mismo, no es un ornato sobreañadido que pueda separarse del contrato matrimonial por la libre decisión de los contrayentes. *Semejante distinción, o más exactamente, violenta separación, no puede ser admitida, pues es cosa cierta que en el matrimonio cristiano el contrato no es dissociable del sacramento y no puede, por tanto, darse verdadero y legítimo contrato sin que sea, por el mismo hecho, sacramento* ⁹.

En consecuencia, el llamado *matrimonio civil*, cuando es contraído por católicos que no se han apartado de la Iglesia por acto formal ¹⁰, no constituye de ningún modo el vínculo matrimonial, aunque en la mayor parte de los países sea imprescindible para dar seguridad jurídica al matrimonio en el ámbito civil y, por eso, sea necesario e importante atenerse a las disposiciones legales.

El amor fiel entre los esposos es imagen del amor eterno de Dios a los hombres y particularmente a su Pueblo elegido. Así habla el Señor por medio del profeta: *no temas, pues no serás ya confundida (...), porque tu esposo es tu Hacedor, Yavé Sebaot es su nombre (...). Los montes vacilarán y las columnas se conmoverán, pero mi amor no se apartará de tu lado y mi alianza de paz no se conmoverá* ¹¹.

Pero el amor de los esposos cristianos, ungido por la caridad de Cristo, no sólo es *imagen* del amor eternamente fiel de Dios a los hombres, sino *participación real* del amor de Cristo a su Esposa la Iglesia, por quien se entregó totalmente hasta la muerte de Cruz. Y así, los cónyuges cristianos *son por tanto el recuerdo permanente, para la Iglesia, de lo que acaeció en la cruz; son el uno para el otro y para los hijos, testigos de la salvación, de la que el sacramento les hace partícipes* ¹².

⁹ León XIII, Litt. enc. *Arcanum*, 10-II-1880; cfr. Pío XI, Litt. enc. *Casti connubii*, 31-XII-1930; Código de Derecho Canónico, can. 1055 §2.

¹⁰ Cfr. Código de Derecho Canónico, can. 1117.

¹¹ *Isai.* LIV, 4,5,10.

¹² Juan Pablo II, Exhort. apost. *Familiaris consortio*, 22-XI-1981, n. 13.

Características del matrimonio cristiano

El carácter sacramental del matrimonio cristiano no modifica los elementos básicos de la institución natural, sino que los reafirma, fortalece y eleva a un orden superior, el orden sobrenatural. *El matrimonio cristiano es a la vez contrato y sacramento: unión de un hombre con una mujer, para siempre, y fuente de gracia instituida por Jesucristo*¹³.

La procreación, además de asegurar la pervivencia del género humano sobre la tierra, adquiere con el Sacramento del Matrimonio una finalidad más alta: acrecentar el número de los hijos de Dios. Por otra parte, *la fecundidad del amor conyugal no se reduce a la sola procreación de los hijos, aunque sea entendida en su dimensión específicamente humana: se amplía y se enriquece con todos los frutos de vida moral, espiritual y sobrenatural que el padre y la madre están llamados a dar a los hijos y, por medio de ellos, a la Iglesia y al mundo*¹⁴.

La unidad e indisolubilidad propias del matrimonio natural se hacen, mediante el sacramento, reflejo de la íntima unidad existente entre Cristo y la Iglesia: *en virtud de la sacramentalidad de su matrimonio, los esposos (cristianos) quedan vinculados uno a otro de la manera más profundamente indisoluble. Su recíproca pertenencia es representación real, mediante el signo sacramental, de la misma relación de Cristo con la Iglesia*¹⁵. Y no hay que olvidar que Cristo *amó a la Iglesia y se entregó a sí mismo por ella*¹⁶ con un amor total y definitivo, que jamás puede fenecer.

Además, la gracia sacramental del matrimonio cristiano tiene la virtud de sanar el corazón humano, profundamente herido por el pecado original y por los pecados personales, fortalece a los cónyuges frente a los asaltos de la concupiscencia y hace posible que las manifestaciones propias del amor conyugal sean santificadas. Mediante el sacramento recibido, *el genuino amor conyugal es asumido en el amor divino y se rige y enriquece por la virtud redentora de Cris-*

¹³ De nuestro Padre, Dos meses de catequesis, II, p. 770.

¹⁴ Juan Pablo II, Exhort. apost. *Familiaris consortio*, 22-XI-1981, n. 28.

¹⁵ Juan Pablo II, Exhort. apost. *Familiaris consortio*, 22-XI-1981, n. 13.

¹⁶ *Ephes.* V, 25.

to y la acción salvífica de la Iglesia ¹⁷. Y los actos con los que los esposos se unen íntima y castamente entre sí son honestos y dignos, y ejecutados de manera verdaderamente humana, significan y favorecen el don recíproco, con el que se enriquecen mutuamente en un clima de gozosa gratitud ¹⁸.

Elementos del Sacramento del Matrimonio

En cuanto sacramento de la Nueva Ley, el matrimonio consta de un signo externo y sensible: el intercambio de la recíproca voluntad de matrimonio por parte de los contrayentes, manifestado externamente de acuerdo con las leyes de la Iglesia ¹⁹.

Ministros del matrimonio son los contrayentes: ellos mismos se administran el uno al otro este sacramento. La presencia de un ministro sagrado —el Ordinario del lugar, el párroco o un sacerdote o diácono delegado por ellos ²⁰—, se requiere sólo a título de testigo cualificado, obligación esencial para la validez del matrimonio cristiano cuando se celebra en circunstancias ordinarias ²¹.

Nuestro Padre, recogiendo la doctrina común de la Iglesia, recalca con palabras expresivas estos elementos fundamentales cuando decía: *el matrimonio es un sacramento que hace de dos cuerpos una sola carne; como dice con expresión fuerte la teología, son los cuerpos mismos de los contrayentes su materia. El Señor santifica y bendice el amor del marido hacia la mujer y de la mujer hacia el marido: ha dispuesto no sólo la fusión de sus almas, sino la de sus cuerpos. Ningún cristiano, esté o no llamado a la vida matrimonial, puede desestimarla* ²².

¹⁷ Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes*, n. 48 b).

¹⁸ Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes*, n. 49 b).

¹⁹ Cfr. Concilio de Florencia, Bula *Exsultate Deo*, Denz. 702 (1327); Benedicto XIV, Decl. *Matrimonia quae in locis*, 4-XI-1741, Denz. 1452-1457 (2515-2520); Pío XI, Litt. enc. *Casti connubii*, 31-XII-1930.

²⁰ Cfr. Código de Derecho Canónico, can. 1108.

²¹ Cfr. Concilio de Trento, sess. XXIV, decr. *De reformatione matrimonii*, cap. *Tametsi*; San Pío X, decr. *Ne temere*, 2-VIII-1907. En circunstancias extraordinarias, el matrimonio puede celebrarse válidamente sin la presencia del testigo cualificado, como señala el Código de Derecho Canónico, can. 1116.

²² *Es Cristo que pasa*, n. 24.

Para recibir válidamente el sacramento, los contrayentes deben cumplir unos requisitos fundamentales. Además de gozar del uso de razón y de la necesaria libertad, no viciada por error o miedo grave que invalide el consentimiento ²³, y de observar la forma canónica prescrita por la Iglesia, han de estar libres de cualquier impedimento dirimente ²⁴.

Para contraer lícita y fructuosamente el matrimonio, deben recibir el sacramento —que es un *sacramento de vivos*— en estado de gracia ²⁵. También han de prepararse convenientemente para la celebración del matrimonio, mediante la oportuna catequesis y la aceptación sincera de los graves compromisos que asumen al casarse ²⁶.

Efectos del Sacramento del Matrimonio

Como todos los sacramentos de la Nueva Ley, el Matrimonio es *memorial, actualización y profecía* ²⁷ del Sacrificio redentor de Cristo en la Cruz, y de los tres modos causa sus efectos en los que lo reciben bien dispuestos. *En cuanto memorial, el sacramento les da la gracia y el deber de recordar las obras grandes de Dios, así como de dar testimonio de ellas ante los hijos; en cuanto actualización, les da la gracia y el deber de poner por obra en el presente, el uno hacia el otro y hacia los hijos, las exigencias de un amor que perdona y que redime; en cuanto profecía, les da la gracia y el deber de vivir y de testimoniar la esperanza del futuro encuentro con Cristo* ²⁸.

El primer efecto del sacramento del matrimonio es el vínculo mutuo, exclusivo y permanente, entre los esposos: *una comunión en dos típicamente cristiana, porque representa el misterio de la Encarnación de Cristo y su misterio de Alianza* ²⁹; por esta razón, el vínculo matrimonial adquiere en los cristianos una firmeza peculiar ³⁰.

²³ Cfr. Código de Derecho Canónico, *can.* 1095 ss.

²⁴ Cfr. Código de Derecho Canónico, *can.* 1073-1094.

²⁵ Cfr. Código de Derecho Canónico, *can.* 1065.

²⁶ Cfr. Código de Derecho Canónico, *can.* 1063 ss.

²⁷ Juan Pablo II, Exhort. apost. *Familiaris consortio*, 22-XI-1981, n. 13.

²⁸ Juan Pablo II, *Discurso a los delegados del "Centre de liaison des Equipes de Recherche"*, 3-XI-1979; cfr. Exhort. apost. *Familiaris consortio*, 22-XI-1981, n. 13..

²⁹ *Ibid.*

³⁰ Cfr. Código de Derecho Canónico, *can.* 1056.

Además, como los otros sacramentos de la Nueva Ley, confiere un aumento de la gracia santificante y una gracia específica *para que los que lo contraen se santifiquen en él, y santifiquen a través de él*³¹ de un modo peculiar. En efecto, *el amor conyugal comporta una totalidad en la que entran todos los elementos de la persona —reclamo del cuerpo y del instinto, fuerza del sentimiento y de la afectividad, aspiración del espíritu y de la voluntad—; mira a una unidad profundamente personal que, más allá de la unión en una sola carne, conduce a no hacer más que un solo corazón y una sola alma; exige la indisolubilidad y fidelidad de la donación recíproca definitiva y se abre a la fecundidad. En una palabra, se trata de características normales de todo amor conyugal natural, pero con un significado nuevo que no sólo las purifica y consolida, sino que las eleva hasta el punto de hacer de ellas la expresión de valores propiamente cristianos*³².

En virtud de esta gracia específica, los esposos cristianos reciben todas las ayudas sobrenaturales necesarias para santificarse a través de los normales acontecimientos de la vida familiar, *que en las diversas circunstancias es interpretada como vocación de Dios y es actuada como respuesta filial a su llamada: alegrías y dolores, esperanzas y tristezas, nacimientos y cumpleaños, aniversarios de la boda, despedidas, alejamientos y regresos, elecciones importantes y decisivas, muerte de personas queridas, etc., señalan la intervención del amor de Dios en la historia de la familia*³³.

Con la gracia propia del Sacramento del Matrimonio los esposos cristianos pueden superar todas las dificultades que se les presenten. *Este sacramento, en los que no ponen óbice, no sólo aumenta el principio permanente de la vida sobrenatural, es decir, la gracia santificante, sino que también añade dones peculiares, impulsos buenos del alma, gérmenes de gracia, aumentando y perfeccionando las fuerzas de la naturaleza para que los cónyuges puedan no sólo entender, sino saborear íntimamente, retener con firmeza, querer eficazmente y llevar a efecto todo lo concerniente al estado conyugal y a sus fines y*

³¹ *Conversaciones*, n. 91.

³² Juan Pablo II, *Discurso a los delegados del "Centre de liaison des Equipes de Recherche"*, 3-XI-1979; cfr. Exhort. apost. *Familiaris consortio*, 22-XI-1981, n. 13.

³³ Juan Pablo II, Exhort. apost. *Familiaris consortio*, 22-XI-1981, n. 59.

obligaciones; finalmente, les concede el derecho de pedir el auxilio actual de la gracia tantas veces cuantas lo necesiten para cumplir los deberes de este estado ³⁴.

*¡Qué bondad la de Cristo al dejar a su Iglesia los Sacramentos!
—Son remedio para cada necesidad.*

—Venéralos y queda, al Señor y a su Iglesia, muy agradecido ³⁵.

Especialmente las personas casadas tienen un motivo más para dar gracias a Dios. En medio de las dificultades, por grandes que puedan parecer, no les debe faltar nunca la fe, una fe firme y operativa en Dios, que ha dejado remedios tan poderosos. ¡Con qué confianza pueden acudir al Señor, apoyándose en el sacramento recibido, para impetrar las gracias convenientes y superar cualquier crisis o situación difícil que se presente! El Señor no dejará de escucharlos, porque sólo espera la oración confiada de sus hijos, unida al esfuerzo sincero por reflejar en su vida diaria —el marido con la mujer y la mujer con el marido— aquel amor total, sacrificado y generoso, con el que Cristo ama a la Iglesia y la Iglesia ama a Cristo.

³⁴ Pío XI, Litt. enc. *Casti connubii*, 31-XII-1930.

³⁵ *Camino*, n. 521.